

CUT: 85809-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1605

-2017 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 1 5 AGO. 2017

VISTO:

El Expediente Registro CUT.85809-2017, seguido por el Comité de Usuarios de Agua Pichccapuquio, Sector de Pichccapuquio, distrito de San Isidro de Huirpacancha, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficiales en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hidricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del agua el correspondiente derecho de uso de agua, concordado con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI que modifica el reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que debe mantenerse el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de uso de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollara con la metodología aprobada para tal efecto; de igual forma lo establece la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;



Que, mediante Resolución Jefatural N°484-2012-ANA, se aprobó la Metodología para la Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Poblacional y Agrario;

Que, con el expediente del Visto, don Víctor Loayza Alvites, en representación del Comité de Usuarios de Agua Pichccapuquio, ubicado en el sector Pichccapuquio, distrito de San Isidro de Huirpacancha, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica, ajuntando las instrumentales de folios 03 a 49 de lo Actuado;

Que, personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, ha elaborado el Informe Técnico N°033-2017-ANA.AAA-CH.CH-ALA.ICA., concluyendo que, el expediente cumple con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, se ha elaborado en su oportunidad la misma que corre en folios 17 a 28 y que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines de uso agrario al Comité de Usuarios de Agua Pichccapuquio; señalando que la referida Organización solo cuenta con el Acta de Constitución; es decir, no cuenta con el reconocimiento de la Autoridad Nacional del Agua, lo cual se halla de acuerdo a lo previsto en el Memorándum (M) N°046-2015-ANA-DARH, y no tiene la personería jurídica;

ABOCHERNAN ALARCÓNULZARBE PAR SUB DIRECTOR UAJ ALARCÓNULZARBE

URIBE TE

Que, en el Informe Técnico N°410-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua Pichccapuquio y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor del indicado Comité de Usuarios, que será la responsable de administrar el recurso hídrico en cabecera de Bloque de Riego de la referida Organización, ubicado en el sector de Pichccapuquio, distrito de San Isidro de Huirpacancha, provincia de Huaytara y departamento de Huancavelica; y

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua Pchccapuquio, según el plano que forma parte de la presente Resolución, el cual tiene un área bajo riego de 26.55 ha, ubicado geográficamente entre las Coordenadas UTM (WGS 84) 8, 455,963mN – 475,294mE; 8, 455,205mN – 476,372mE; 8, 455,066mN – 475,592mE y 8, 455,941mN – 475,281mE y políticamente en el sector de Pichccapuquio y distrito de San Isidro de Huirpacancha, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua Pichccapuquio.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR en vía de regularización Licencia de Uso de Agua Superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios de Agua Pichccapuquio, para aprovechar un volumen anual del Bloque de Riego Comité de Usuarios de Agua Pichccapuquio provenientes de los Manantiales Pichccapuqio 01, 02, 03, 04 y 05 respectivamente de hasta 153,002.50m³/año, que pertenece a la Cuenca del Rio Ica; que

se ubica políticamente en el sector de Pichccapuqio, distrito de San Isidro de Huirpacancha, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica; según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación									
			Política	Hidrográfica	drográfica Geográfica						
Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal			
								Este (m)	Norte (m)		
Manantial	Pishccapuquio 01	Huancavelica	Huaytará	San Isidro de Huirpacancha	lca	WGS 84	18	475,892	8,456,395		
	Pishccapuquio 02							475,893	8,456,394		
	Pishccapuquio 03							475,880	8,456,378		
	Pishccapuquio 04							475,868	8,456,370		
	Pishccapuquio 05							475,856	8,456,369		

ALARCON LIZARBE

Descripcion	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	NOV	DIC	TOTAL
Asignacion hidrica (m3/Ha)	17694.34	0.00	0.00	0.00	20,891.52	17,971.20	16,248.96	13,927.68	13,478.40	16,248.96	17,971.20	18,570.24	153,002.50

ARTICULO 3°.- LA TITULAR de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Pichccapuquio y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Registrese, notifiques y publiquese

RACHINING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

OF AGRICA AGRICA

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha

